



MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Nueva San Salvador, 21 de Enero de 1988.

Señores
Diarios Oficiales

HOY SE HA EXPEDIDO EL ACUERDO EJECUTIVO QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO N° 102 - El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo N° 2718, de fecha 15 de julio de 1981, el Ministerio de Educación creó la Dirección General de Educación Universitaria, como el Organismo del Estado responsable de la administración de la Educación Superior y de velar por el adecuado nivel académico de las Instituciones a su cargo. II) Que por Acuerdo N° 63 de fecha 9 de enero de 1987 designó a la Dirección General de Educación Universitaria para que tome la responsabilidad de velar por el adecuado funcionamiento técnico - administrativo de las Instituciones Técnicas y demás instituciones de Educación Superior, Oficiales y Privadas, facultándola para que tome las medidas pertinentes a fin de operacionalizar el proceso administrativo y técnico. III) Que las Universidades y los Institutos Técnicos Oficiales y Privados constituyen el Subsistema de Educación Superior y como tal, están sujetos de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismo estatal correspondiente. IV) Que el artículo 61 de la Constitución Política de El Salvador, establece la obligatoriedad del Servicio Social, la cual está desarrollada en la legislación secundaria del Subsistema de Educación Superior. V) Que la situación socio-económica del país demanda la ayuda del sector educación y especialmente del nivel más alto del sistema, para contribuir a la solución de los problemas nacionales, a través de la participación estudiantil en proyectos de mejoramiento de la formación profesional y de desarrollo económico y social del país. VI) Que las acciones que en este campo han realizado las Universidades, no han tenido la asistencia técnica-administrativa adecuada, y en los Institutos Técnicos se carece de un programa de Servicio Social Estudiantil; situación que justifica que el Ministerio de Educación por medio de sus organismos especializados, oriente las acciones para el cumplimiento de la Ley. POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren las Leyes Vigentes y los Acuerdos Ejecutivos precitados; ACUERDA: PRIMERO: Institucionalizar el Programa Permanente de Servicio Social Estudiantil en el Nivel Técnológico y Universitario, en el cual se integre la población estudiantil de los dos niveles sobre la formación profesional. SEGUNDO: Exigir a los estudiantes del nivel tecnológico 100 horas de servicio social y a los de las instituciones universitarias 150 horas y hacerles saber que previo a la obtención

ción del título, el estudiante deberá cumplir con este servicio social; un reglamento especial regulará la forma, duración, modalidad y demás condiciones en que este deba prestarse. TERCERO. Este acuerdo tiene vigencia desde el día de su fecha. COMUNIQUESE: (Rubricado por el Señor Presidente de la República) El Ministro de Educación (f) CRUZ AV.

Lo que transmiso a usted para su conocimiento y efectos legales con siguientes.



Ricardo Cruz Andrade
Ministro de Educación

CCA/MADP/1973.